



INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MIEMBRO DE: FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS
RNC 4-0103146-9



MIEMBRO DE:
Asociación Interamericana
de Contabilidad (AIC)

ICPARD 2018-0023
09 de febrero de 2018
Santo Domingo, República Dominicana

Señores
Organization of Securities Commission (Chair)
Basel Committee on Banking Supervision
European Commission
Financial Stability Board
International Association of Insurance Supervisors
International Forum of Independent Audit Regulators
The World Bank Group
MIEMBROS DEL GRUPO DE MONITOREO

ASUNTO : CONSULTA DEL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y
FISCALIZACION DE LAS JUNTAS INTERNACIONALES DE
ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE AUDITORIA EN EL
INTERÉS PÚBLICO

Distinguido señores miembros el Grupo de Monitoreo:

En primer lugar, queremos agradecer y felicitar la apertura de la convocatoria para recibir comentarios sobre las reformas al proceso de establecimiento de normas de auditoria en el interés público.

En el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, Inc. (ICPARD) desde el año 1944 hemos realizado esfuerzos importantes para que la profesión de contaduría sea ejercida dentro de los mejores estándares profesionales contenidas en un marco de normativas internacionales apegadas a un cumplimiento ético y moral en beneficio del interés público. Es así como en el año 1999 por medio de su resolución de fecha 14 de septiembre de 1999 el ICPARD adopta las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Posteriormente en el año 2010 por medio de la resolución 001 y 002 se adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, respectivamente. En lo adelante han sido adoptadas nuevas normas y aplicadas normas revisadas como muestra del compromiso que como organismo miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) hemos asumido en beneficio de nuestra clase profesional y del interés Público.



INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MIEMBRO DE: FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS
RNC 4-0103146-9



MIEMBRO DE:
Asociación Interamericana
de Contabilidad (AIC)



De tal forma que todo el avance institucional que en los últimos años hemos logrado ha sido a su vez por la visión y respaldo recibido por la Federación internacional de Contadores (IFAC), por la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) y no menos importante por las aportaciones y conclusiones de alto nivel técnico apegado al interés público recibido de la International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA) y International Accounting Education Standards Board (IAESB) y International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB).

Cada una de estas juntas han jugado un rol preponderante en la profesión de contaduría pública, estableciendo normativas que promueven mejoras en la calidad de los trabajos, el establecimiento de un marco de independencia y el cumplimiento ético del ejercicio profesional, siendo así, que en la República Dominicana con el respaldo de organismos como IFAC y AIC hemos fortalecido el rol de regulador de la profesión haciéndonos eco de todas sus normativas establecidas en base a un mandato específico de cada una de las juntas, comprendiendo así la importancia de cada una de manera individual.

Desde ICPARD observamos que unificar las juntas IAASB y IESBA pudiera resultar un retroceso importante en el ejercicio profesional, en vista de que la ética no es específica a una determinada área del ejercicio profesional sino a todo el entramado profesional de la contaduría, desligar la ética del IESBA creando un marco normativo por separado en materia de ética pudiese ser la justificación más vaga del profesional de la contaduría para referenciar su entendimiento como algo complicado o de difícil aprendizaje.

En República Dominicana hemos logrado comprender que el interés público no es exclusivo de particulares sino de todas las partes involucradas tanto del sector privado como del sector público, reconociendo que a través de la visita que recién recibimos en diciembre 2017 de nuestros amigos de IFAC y AIC comprendimos que el fortalecimiento de nuestras comisiones técnicas estarían mejores proyectadas si contaban con el respaldo y la integración a manera de colaboración de los diferentes actores vinculados como usuarios de una determinada normativa; siendo así nuestras comisiones técnicas desde inicio del 2018 han ido integrando actores del sector público y privado en sus conformaciones, logrando consigo comités de control de calidad que integran a reguladores del sistema financiero y fiscal, entre otros.



INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MIEMBRO DE: FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS
RNC 4-0103146-9



MIEMBRO DE:
Asociación Interamericana
de Contabilidad (AIC)

Observamos que la propuesta de reforma establece unos objetivos muy acordes a las necesidades actuales y a las necesidades que poseen los diferentes actores relacionados a la profesión de la contaduría, sin embargo, coincidimos con IFAC al considerar que la profesión contable en primer orden es la más regulada a nivel mundial y que se ha mantenido a través de los años haciendo esfuerzos en el trabajo combinado con los gobiernos, con los gremios profesionales y los reguladores en favor de garantizar que las normativas consideren el interés público y se desarrollen bajo una estructura de gobernanza basadas en cooperación y colaboración de los entes participantes.

Consideramos que el papel de IFAC no debería ser cambiado, sino más bien, fortalecido con respecto al rol que juega con los organismos patrocinadores, desde la fundación de IFAC hasta el pasado diciembre 2017 República Dominicana a pesar de ser una de las economías más establecidas de Latinoamérica y el Caribe nunca había sido anfitrión de los representantes de IFAC como ocurrió recientemente a pesar de haber tenido relevantes miembros de nuestro gremio que en su momento jugaron un rol importante en los destinos y las colaboraciones con IFAC, como lo fueron los Lic. Juan Herrera y Lic. Agustín Lizardo.

En cuanto a los principios fundamentales delineados en la consulta, da la impresión que el interés público y el proceso de normalización no han existido en el modelo actual, por lo cual, las propuestas pudiera poner descredito el proceso de normalización internacional y ejercer una imagen negativa en cuanto a la aplicación de los principios rectores indicados en la consulta. Consideramos que reflejar un alejamiento al modelo actual estaría el grupo de monitoreo obviando buenas practicas en reglamentación y establecimiento de normativas que han sido adoptadas de forma muy positiva a nivel global y que han sido consensuadas de manera unánime por estas juntas, consideramos que el interés publico es general y no particular de un determinado sector o poder.

Las normas de auditoria establecen consigo el juicio profesional basado en la aplicación de una normativa que te permite o induce a ejercer discernimiento de la información para emitir una opinión profesional al respecto, por lo cual, compartimos la preocupación de que sea creado un riesgo de establecer un número mayor de normas prescriptivas basadas en reglas, que eliminarían el discernimiento profesional como elemento valioso durante el proceso de una auditoria.



INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MIEMBRO DE:

FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS
RNC 4-0103146-9

MIEMBRO DE:



International Federation
of Accountants (IFAC)



Asociación Interamericana
de Contabilidad (AIC)

Compartimos la consideración de que los equipos que conforman las juntas deben ser remuneradas y contemplen jornadas de trabajo normales, de tal forma que proyectos puedan ser abordados de manera mas oportuna y agiles, sin embargo, hay que considerar el costo que supondría la contratación de estos profesionales de alto nivel para las distintas juntas individuales, no unificadas. No compartimos la idea o planteamiento en lo que respecta al modo de financiamiento de IFAC o las juntas por medio del establecimiento de tasas contractuales, consideramos que este método compromete mucho más la independencia del beneficiario y sus patrocinadores y pudieran acarrear en costos importantes para las firmas miembros no consideramos en sus presupuestos.

En otros aspectos, notamos que el rol de los actores actuales como la del PIOB quedan poco esclarecidos en la propuesta, consideramos que el papel de supervisor del interés público debe fortalecerse al igual que rol de IFAC, a través del fortalecimiento de ambas es posible consolidar la confianza de todos los interesados, el PIOB posee como objetivo el garantizar el interés publico en cada una de las normativas vigentes, fortalezcamos su rol mediante la continuación del abordaje de trabajos de las distintas juntas no unificadas.

Por el momento estas son nuestras consideraciones al documento de consulta, quedamos a su entera disposición para continuar la revisión de la consulta.

Saludos cordiales.

Lic. Néstor Marte
Director Técnico

